LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 315 Ejemplares
20 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII	Managua, Miércoles 26 de Septiembre de 2018	No. 185

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso....6530

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 029-2018....6530

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP – 54 – 09 – 2018....6530

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara Forestal de Industriales, Comercializadores y Exportadores del Departamento de Managua (CAFIMA)"....6530

Consulta Pública de Normas Técnicas....6542

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos....6543

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación....6545

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos....6546

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 2430 - M. 6848471/6850698 - Valor C$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día miércoles 26 de septiembre del año 2018, se encontrará disponible la Octava Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2018 (PAC-2018), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara,** Directora de Adquisiciones. (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara,** Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2424 - M. 4783848 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada No. 029-2018 "Adquisición y Equipamiento de Mobiliario para Institutos en Jinotepe y Estelí"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 029-2018 "Adquisición y Equipamiento de Mobiliario para Institutos en Jinotepe y Estelí".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Septiembre del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01/10/2018
HORA: De 08:00 am a 01:00 p.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:10 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2407 - M. 9781011 - Valor C$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Publica No. LP – 54 – 09 – 2018 "Reemplazo de las Bodegas del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores del Silais Managua".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **miércoles 26 de septiembre del 2018**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Publica No. LP – 54 – 09 – 2018, Proyecto: **"Reemplazo de las Bodegas del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores del Silais Managua".**

El proyecto consiste en el Reemplazo de las Bodegas del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores del Silais Managua. Para ello se construirán cuatro edificios: Bodega ETV, Bodega de Mezcla, Taller de Reparaciones y Vestidor para personal. La bodega de mezcla contará con climatización mediante unidad de Split en el área de oficina y extractor en el área de taller de reparaciones. La bodega de ETV contará con climatización en el área de oficina y en el ambiente de almacenamiento de biológicos. El área total a intervenir será de 623.95 sin incluir las obras exteriores. El plazo de ejecución estimado de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni
2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Miércoles 26 de septiembre del año 2018.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2275 – M. 5564468 – Valor C$ 3,320.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. ***CERTIFICA*** *Que la entidad denominada* **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (CAFIMA)".** *Le*

*fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 045-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **104-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada* **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (CAFIMA)".** *El día veintiocho de abril del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada* **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (CAFIMA)".** *Que fue inscrita bajo el número identificativo **104-I**, que lleva este registro, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscríbase el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada:* **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (CAFIMA)".** *Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada* **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (CAFIMA)".** *en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.***

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

*El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada* **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (CAFIMA)".** *Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 045-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **104-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscríbase Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad* **""CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (CAFIMA)".** *Que integra y literalmente dice:* **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05).- CONSTITUCIÓN DE CÁMARA Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.-** En la Ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día doce del mes de marzo del año dos mil quince.- Ante Mí: **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho.- **Comparecen** los señores: **1.-) OSCAR DANILO BLANDÓN REYES,** mayor de edad, casado, empresario, nicaragüense de este domicilio e identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, siete, cinco, uno, guión, cero, cero, uno, nueve Letra Jota (001-290751-0019J), el que actúa en nombre y representación de la Empresa denominada **"SITCOLUMBER NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA" (SILUMNISA),** Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, número: cinco (05), Autorizada en esta ciudad capital a las ocho de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil cinco, por el Notario José Dolores Talavera Siles, sociedad que se encuentra inscrita desde el ocho de febrero del año dos mil cinco, bajo el Número: 26,581-B5; Página: 184/201; Tomo: 914-B5 del Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo el número: 35,887; página: 124/125; Tomo: 158; del Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y presenta Poder General de Administración que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número ciento doce (112), autorizado en esta ciudad a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil catorce ante los oficios del notario Ángel Santiago Mena, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 47,197; Página: 143/148; Tomo: 511 del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil catorce; **2.-) ALEX ANTONIO MENDOZA MARTÍNEZ,** mayor de edad, casado, administrador de

empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, seis, cero, nueve, seis, seis, guión, cero, cero, seis, siete, Letra Uve Doble (001-260966-0067W); el que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "MADERAS DE EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", (MADEXPORT S.A.), Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, número: setenta y uno (71), Autorizada en esta ciudad capital a las diez de la mañana del día trece de junio del año dos mil tres, por la Notario Yasmina Maritza Salgado Soza, sociedad que se encuentra inscrita desde el día veinte y tres de junio del año dos mil tres, bajo el Número: 24,741-B5; Página: 121/139; Tomo: 866-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y presenta Poder Generalísimo que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número ochenta y seis (86), autorizado en esta ciudad a las ocho y diez minutos de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil trece ante los oficios de la notario Yasmina Maritza Salgado Soza, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 24,620; Página: 226/229; Tomo: 274 del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil tres; **3.-) LEONEL DE JESÚS ORTIZ JUÁREZ**, mayor de edad, soltero, administrador de empresas, de este domicilio, identificado con cédula número: cero, ocho, seis, guión, cero, nueve, cero, dos, seis, dos, guión, cero, cero, cero, cero, Letra Erre (086-090262-0000R); el que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"SOCIEDAD TROPICANA FRUIT FARMS INC SOCIEDAD ANONIMA", (T.F.F. S.A.)**, Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, número: doscientos (200), Autorizada en esta ciudad capital a las diez y quince minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil siete, por la Notario Karla Vanessa Díaz Jaime, sociedad que se encuentra debidamente inscrita desde el día dieciocho de septiembre del año dos mil uno, bajo el Número: 32,275-B5; Página: 80/89; Tomo: 1016-B5 del Libro Segundo de Sociedades e inscrita con el número: 31,394; Página: 298/299; Tomo: 171 del Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y presenta Poder General de Administración que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número uno (01), autorizado en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día tres de enero del año dos mil ocho ante los oficios del notario José Francisco Oviedo Izquierdo, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 36,266; Página: 436/440; Tomo: 383 del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil nueve; **4.-) ÁLVARO MARTIN TORUÑO HERRERA**, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, ocho, ocho, tres, guion, cero, cero, tres, cinco, letra A (001-200883-0035 A), el que actúa en nombre y representación de la Empresa denominada **"RICHMOUNT WOODLAND SOCIEDAD ANÓNIMA"(RICHMOUNT WOODLAND, S.A.)**, sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, número: veinticinco (25), Autorizada en esta ciudad capital a las diez de la mañana del día diez de marzo del año dos mil catorce, por el Notario Denis Beberlyn Bradford, sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Granada desde el once de abril del año dos mil catorce, bajo el Número: 25,250-B2; Página: 491/503; Tomo: 845-B2 del Libro Segundo de Sociedades y presenta Poder Generalísimo que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número cuarenta y tres (43), autorizado en esta ciudad a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de junio del año dos mil catorce ante los oficios de la notario Sherly Isabel Ramos Cardoza, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 46,686; Página: 79/82; Tomo: 505 del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil catorce; **5.-) HERNANDO ESCOBAR WALDAN**, mayor de edad, comerciante, identificado con cédula número: seis, cero, ocho, guión, uno, siete, cero, dos, siete, uno, guión, cero, cero, cero, cero Letra Ene (608-170271-0000N), Domicilio: Kilometro siete (7) carretera Norte Costado Sur de la Gasolinera Waspan Sur, con ACTIVIDAD ECONÓMICA: SILVICULTURA EXTRACCIÓN DE MATERIALES, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, con NÚMERO RUC: 6081702710000N; **6.-) BAYARDO IGNACIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, mercadologo, de este domicilio, identificado con cedula de identidad número: dos, cero, uno, guión, cero, seis, cero, siete, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno Letra Eme (201-060754-0001M), el que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"PRODUCTOS MUNDIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", (PROMUSA,SA)**, Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, número: ochenta y cinco (85), Autorizada en esta ciudad capital a las cuatro de la tarde del día veintiocho de mayo del año dos mil doce, por el Notario Omar Antonio Gadea Gómez, sociedad que se encuentra debidamente inscrita desde el día trece de julio del año dos mil trece, bajo el Número: 43,186-B5; Página: 365/377; Tomo: 1182-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y presenta Poder General de Administración que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número ciento setenta y cuatro (174), autorizado en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día veintiuno de agosto del año dos mil doce, ante los oficios del notario Omar Antonio Gadea Gómez, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 41,555; Página: 172/176; Tomo: 449 del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año

dos mil doce **7.-) HENRY CRUZ MACHADO,** mayor de edad casado, administrador de empresas y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, ocho, cinco, ocho, guión, cero, cero, seis, uno Letra A, (001-020858-0061A), el que actúa en nombre y representación de la Empresa denominada **"AGENTES ADUANEROS, IMPORTADORES EN GENERAL Y REPRESENTACIONES DE CASAS EXTRANJERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", (A.I.R.S.A.),** sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, número: cincuenta y cuatro (54), Autorizada en esta ciudad capital a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año de mil novecientos ochenta y siete, por la Notario Elba Marina Ortiz Niño, sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua desde el seis de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el Número: 13961; Página: 255/268; Tomo: 665, del Libro Segundo de Sociedades y desde el catorce de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el Número: 25637; Página: 117; Tomo: 113 del Libro de Personas que llevó ese año y presenta Poder Generalísimo que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número sesenta y nueve (69), autorizado en esta ciudad a las once y quince minutos de la mañana del diecisiete de agosto del año dos mil nueve ante los oficios de la notario Elba Marina Ortiz Niño, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 35,897; Página: 11/16; Tomo: 380 del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil nueve; **8.-) ENGELS HERNANDO ESCOBAR GAITÁN,** mayor de edad, casado, estudiante de derecho, nicaragüense de este domicilio e identificado con cedula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, dos, cero, cinco, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, cuatro, Letra Uve doble (001-120589-0004W), el que actúa en nombre y representación de la Empresa denominada **"COMERCIAL HONDURAS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA" (HONDUNIC, S.A.),** Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, número: un mil quinientos treinta y uno (1,531), Autorizada en esta ciudad capital a las ocho de la mañana del día once de agosto del año dos mil doce, por la Notario Astralia Lidieth Rojas Martínez, sociedad que se encuentra inscrita desde el veintinueve de agosto del año dos mil doce, bajo el Número: 43,404-B5; Página: 69/78; Tomo: 1188-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y presenta Poder General de Administración que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número un mil novecientos cincuenta y uno (1951), autorizado en esta ciudad a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios de la notario Astralia Lidieth Rojas Martínez, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 41,536; Página: 87/90; Tomo: 449 del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil doce; **9-) DAVID JOSUÉ MENDIETA GUERRERO,** mayor de edad, soltero, conductor, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, tres, cero, cuatro, ocho, cuatro, guión, cero, cero, uno, uno, Letra Ye (001-230484-0011Y); el que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"HUA SHENG, SOCIEDAD ANONIMA" (HUSHENSA),** Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, número: ciento sesenta y dos (162), Autorizada en esta ciudad capital a las nueve de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por el Notario Gustavo Adolfo Talavera Matus, sociedad que se encuentra debidamente inscrita desde el día trece de noviembre del año dos mil trece, bajo el Número: 45,403-B5; Página: 271/279; Tomo: 1246-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y presenta Poder General de Administración que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número ciento setenta y uno (171), autorizado en esta ciudad a las tres y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios del notario Gustavo Adolfo Talavera Matus, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 43,035; Página: 394/397; Tomo: 486 del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil trece; **10.-) LUIS ALONSO VÁSQUEZ REYES,** mayor de edad, casado, empresario, del domicilio de Honduras de tránsito por este país, identificado con pasaporte Hondureño número: E uno, uno, cero, dos siete, cero (E 110270) y cédula de identidad hondureña: uno, seis, uno, uno, tres, guión, uno, nueve, seis, cinco, guión, cero, cero cinco, siete, cinco (16113-1965-00575); el que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"EXPORTADORA DE MADERAS Y PRODUCTOS NO TRADICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", (EMPROTSA),** Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, número: cincuenta y uno (51), Autorizada en esta ciudad capital a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil uno, por el Notario Francisco Javier Molina López, sociedad que se encuentra debidamente inscrita desde el día dieciocho de septiembre del año dos mil uno, bajo el Número: 23,158-B5; Página: 144/156; Tomo: 825-B5, del Libro Segundo de Sociedades e inscrita con el número: 33,478; Página: 123/124; Tomo: 146 del Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y presenta Poder Generalísimo que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número nueve (09), autorizado en esta ciudad a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto del año dos mil trece, ante los oficios de la notario Deyanira Guadalupe Ramírez Cuarezma, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 44,416; Página: 51/57; Tomo: 480, del Libro Tercero

de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil tres; **11.-) CARLOS JOSÉ ROBLES MONTENEGRO,** mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, identificado con cédula número: uno, seis, uno, guión, uno, cero, cero, nueve, seis, seis, guión, cero, cero, cero, uno, Letra Equis (161-100966-0001X); el que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"SANJIN HONEST INTERNATIONAL TRADE, S.A." (SANHITRASA),** Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, número: setenta y dos (72), Autorizada en esta ciudad de Estelí a las dos de la tarde del día diecisiete de febrero del año dos mil once, por el Notario Johnson José Gómez Villareyna, sociedad que se encuentra inscrita desde el día veintitrés de febrero del año dos mil once, bajo el Número: 1,010; Página: 303/315; Tomo: XXXIV (34) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí y presenta Poder General de Administración que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número cuarenta y uno (41), autorizado en la ciudad de Estelí a las dos de la tarde del día dos de mayo del año dos mil trece ante los oficios de la notario Nereyda Sevilla Alfaro, mandato que se encuentra debidamente inscrito en la página: 57/62; Tomo: XVIII (18) 383 del Libro Tercero (III) de Poderes que llevó el Registro Público de Estelí en el año dos mil trece; **12.-) ENGELS HERNANDO ESCOBAR GAITÁN,** mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio comercial en esta ciudad capital en la siguiente dirección: de la Maber una y media cuadra al Este sobre la Marginal, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, uno, dos, cero, cinco, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, cuatro W (001-120589-0004W), Actividad Económica: exportaciones e importaciones, Con RUC: 0011205890004W; **13.-) ZHIMING WANG,** mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, quien se identificada con cédula de Residencial Nicaragüense número: De cero, cero, cero, uno, siete, siete, seis, ocho (D 00017768), de Nacionalidad China Con Domicilio comercial en Waspan Sur, Kilometro siete Carretera Norte, Costado Sur Gasolinera uno, Edificio de Tres Plantas, con Actividad Comercial: EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE MERCADERÍA EN GENERAL, con nombre comercial del Establecimiento: MERCOCHINA; **14.-) KEREN BETUEL NAVARRO RIZO,** mayor de edad, soltera, abogada y de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guión, dos, seis, uno, uno, siete, siete, guión, cero, cero, cero, uno, Letra Equis (281-261177-0001X); la que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"COMERCIAL FERRETERÍA, GIGI. SOCIEDAD ANÓNIMA (GIGI, SA),** Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, número: uno (01), Autorizada en la Ciudad de León a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil catorce, por el Notario Aida Yessenia Rivera Blanco, sociedad que se encuentra debidamente inscrita desde el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce, bajo el Número: 26,0007; Página: 286/302; Tomo: 217, del Libro de Personas e inscrita bajo el número: 13; Paginas: 142/158; Tomo: 135 del Libro segundo de Comercio ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de León y presenta Poder Generalísimo que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número: ochenta y tres (83), autorizado en esta ciudad a las nueve y diez minutos de la mañana del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Dora Elvina Romero Pantoja, mandato que se encuentra en proceso de inscripción; **15.-) FERNANDO DANILO ZAMORA MORENO,** mayor de edad, casado, ingeniero forestal, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula de identidad numero: seis, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, uno, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, Letra Uve doble (601-180174-0001W); el que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"BLACKWOOD COCOBOLO SOCIEDAD ANÓNIMA", (BLACKWOOD),** Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, número: diecisiete (17), Autorizada en esta ciudad capital a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de mayo del año dos mil doce, por el Notario Juan Ramón Cruz García, sociedad que se encuentra debidamente inscrita desde el día veinticinco de mayo del año dos mil doce, bajo el Número: 42,921-B5; Página: 183/205; Tomo: 1175-B5, del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y presenta Poder General de Administración que dicha empresa le otorgo según Testimonio de Escritura Publica número: diecinueve (19), autorizado en esta ciudad a las dos de la tarde del día uno de junio del año dos mil doce, ante los oficios del notario Juan Ramón Cruz García, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 40778; Página: 179/182; Tomo: 441, del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil doce; y **16.- LESTER ANTONIO LEIVA RAMÍREZ,** mayor de edad, comerciante, soltero, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, cinco, siete, ocho, guion, cero, cero, cinco, letra H, (001-050578-0065H), el que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"HC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA"** y para su identificación comercial será **"BRAUDI INTERNACIONAL, S.A."** Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Sus Estatutos, número: seiscientos treinta y nueve (639), Autorizada en esta ciudad capital a las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de julio del año dos mil once, por el Notario Carlos Manuel Diaz Diaz, sociedad que se encuentra debidamente inscrita desde el día 7 del día veintidós de abril del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Augusto Cesar Tiffer Torres, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 46146; Página: 498/502;

Tomo: 498, del Libro Tercero de Poderes que llevó el Registro Público de Managua en el año dos mil catorce; Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres, interés y representación de cada una de sus empresas, dando fe que he tenido a la vista todos y cada uno de los documentos antes relacionados que dan a los comparecientes la legitimidad de este acto.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE CÁMARA BINACIONAL):** Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, la **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo cuarenta y nueve (49), noventa y nueve (99) y ciento cuatro (104), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos Uno y cinco (1- 5), numeral tres de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: (NATURALEZA Y DENOMINACIÓN):** La Entidad se denominará **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como **"CAFIMA"**, y podrá ser conocida y emplear el nombre **"CAFIMA"** en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, mixta y de Organización Especial, representando al sector de empresarios dedicados al Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales..- **TERCERA: (DOMICILIO):** El domicilio de la **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio del departamento de Managua y también podrán establecer sucursales y filiales en todo el territorio nacional o fuera de este.- **CUARTA: (DURACIÓN)**: La Cámara tendrá una duración indefinida, a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e Inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua.- **QUINTA: (NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES):** Los comparecientes cuyos nombres, apellidos, domicilio y demás generales de ley, se dejan consignados al inicio de esta escritura pública, son los miembros fundadores de la Cámara.- **SEXTA: (OBJETO)**: La Cámara se constituye con el objeto de: **a)** Defender y representar los intereses de los agremiados, **b)** Fomentar la productividad y mejorar la competitividad de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; del Departamento de Managua; **c)** Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones similares a nivel nacional e internacional; **d)** Fomentar, coordinar y organizar las diversas actividades comprendidas en el sector y sus ramas conexas; **e)** Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; del Departamento de Managua; **f)** Establecer normas de calidad y estándares de trabajo para sus agremiados; **g)** Facilitar el acceso a capacitaciones de formación técnica en Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales a nivel nacional como internacional h) Promover e incentivar en las zonas degradadas la reforestación, prevención y combate a las plagas e incendios forestales, en coordinación con las instituciones correspondientes.- **SÉPTIMA: (PATRIMONIO):** El patrimonio de la **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **OCTAVA:(DE LOS MIEMBROS AGREMIADOS):** Son miembros de la cámara todas las personas naturales y jurídicas que libremente soliciten formar parte, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ingreso y demás obligaciones que estarán consignadas en los Estatutos. La clase de miembro de la cámara son: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.- **Miembros Fundadores**: Las personas que suscriben como otorgantes la presente escritura de constitución, los miembros fundadores son, desde luego, miembros activos; **Miembros Activos**: Son aquellas personas naturales y jurídicas que, habiendo manifestado su deseo de pertenecer a la Cámara, se afilien a la misma, y se comprometan a cumplir los estatutos; que se dediquen a la actividad productiva del sector Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Managua y las personas naturales, deberán ser mayores de edad, con domicilio en el departamento de Managua, y que también se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Managua; **Miembros Honorarios**: Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, para su aprobación, se les extienda su membrecía.- **NOVENA: (ÓRGANO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):** Son órganos de autoridad en la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Gerencia; d) Las Comisiones y e) El Centro de Mediación y Arbitraje; La máxima autoridad de la cámara es la Asamblea General,

está integrada por el total de los miembros presentes y la toma de decisión se hará con la mayoría simple del total de miembros presentes b) La Junta Directiva será encargada de administrar los bienes de la Cámara; c) La Gerencia: estará a cargo de la administración general d) Las Comisiones; Son la conformación de grupos de trabajo, los cuales se determinaran en los estatutos e) El Centro de Mediación y Arbitraje: La cámara podrá funcionar como centro de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 849, para tal efecto la junta directiva por medio de reglamento interno dispondrá el funcionamiento del centro. **La Asamblea General** es la máxima autoridad de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; **La Junta Directiva** es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara. **DECIMA: (CONTRATACIÓN DE PERSONAL):** La selección y el régimen sancionador del personal de La Cámara se regulará mediante el Reglamento que se apruebe para tal fin.- **DECIMA PRIMERA: (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocal, los que serán electos en Asamblea General en sesión convocada para tal fin, salvo casos que haya que celebrar Asambleas Extraordinarias todo conforme a criterio por los miembros de la Cámara. Los miembros de la Junta Directiva una vez electos, permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo similar. La representación legal, judicial y extra-judicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pudiendo además delegar en cualquiera de los miembros de la junta directiva, solo que para hacer gestiones como enajenar, alquilar, tendrá que ser bajo la autorización de la asamblea general de sus miembros en pleno. Las funciones de la Junta Directiva se determinan en el Estatuto, así como los mecanismos de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar asesores que a su juicio y necesidades estime conveniente y necesario para el buen funcionamiento de la Cámara deberán de ser aprobados en pleno por los miembros de la Asamblea General.- **El Presidente de la Junta Directiva**: es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; **El Gerente de la Cámara** estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados.- **DECIMA SEGUNDA: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS):** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA TERCERA: (DISOLUCIÓN):** La duración de la **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"** es de forma indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, en este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete (2015-2017) y se procede a elegir primero al **Secretario**, por decisión unánime resulta electo para dicho cargo el señor: **Leonel De Jesús Ortiz Juárez,** quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y vocales y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada de la siguiente forma: 1) **Presidente:** Oscar Danilo Blandón Reyes; 2) **Vicepresidente:** Alex Antonio Mendoza Martínez; 3) **Tesorero:** Álvaro Martín Toruño Herrera; 4) **Fiscal:** Hernando Escobar Waldan; 5) **Primer-Vocal:** Bayardo Ignacio López Martínez; 6) **Segundo-Vocal:** Henry Cruz Machado, quienes toman posesión. De manera unánime proceden a la discusión y aprobación de los ESTATUTOS que quedan aprobados de la siguiente manera: **DECIMA CUARTA: CAPITULO I (NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN, FINES, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN): Artículo 1:** La **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad de naturaleza gremial, no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios y personas naturales que la integran. **Artículo 2:** La Entidad se denominará **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como **"CAFIMA"**, y podrá ser conocida y emplear el nombre **"CAFIMA"** en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, mixta y de Organización Especial, representando al sector de empresarios dedicados al Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales.- **Artículo 3: (DOMICILIO):** El domicilio de la **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio del departamento de Managua y también podrán establecer sucursales y filiales en todo el territorio nacional o fuera de este.- **Artículo 4.- (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida, a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e Inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua.- **Artículo 5.- (OBJETO):** La Cámara tiene como objeto principal lo

siguiente: **a)** La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, **b)** Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; **c)** Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; **d)** Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Managua como en todo el país; **e)** Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del departamento de Managua y promover su progreso y desarrollo; **f)** Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; **g)** Impulsar el Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales, **h)** Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en toda la cadena productiva **i)** Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, **j)** Incidir en las políticas de desarrollo del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **k)** Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; **Artículo 6.-** La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: **a)** Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; **b)** Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; **c)** Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas y de servicios del ramo; **d)** Establecer relación con las instituciones homologas, tanto dentro como fuera de Nicaragua y crear Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; **e)** Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; **Artículo 7.-** La Cámara Departamental de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Managua, tendrá las siguientes facultades: **a)** Servir de intermediaria en las resolución de conflictos y relaciones entre entidades públicas y privadas; **b)** Promover y ser partícipes en la promulgación y reformas de leyes, normas y disposiciones en materia socioeconómica, ambiental que beneficien y faciliten la actividad de los empresarios y personas naturales en el país en la Rama Forestal; **c)** Promover ferias, exposiciones y eventos similares; **d)** fomentar la enseñanza y la formación de valores y capacidades; **e)** Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados cuando estos lo soliciten; **f)** Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; **g)** Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; **h)** Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; **i)** Recibir las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios a cargo de sus afiliados en concepto de derechos por servicios, de inscripciones, certificaciones que ellos soliciten; **j)** Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas, que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; **k)** Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **l)** Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios que la ley le faculte; **CAPITULO II.- (PATRIMONIO):** El patrimonio de la **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **CAPITULO III (DE LOS AGREMIADOS): Artículo 8.-** Podrán ser agremiados de La **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"**, las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el ejercicio de la actividad productiva de la Rama Exportación e Importación de Madera Preciosas Acerradas y Elaboradas del departamento de Managua. **Artículo 9.-.** Habrán tres clases de agremiados: **a) AGREMIADOS FUNDADORES:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que instituyen la cámara y son los firmantes de la misma; **b) AGREMIADOS ACTIVOS**: Son aquellas las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Managua y las personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el departamento de Managua, que se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Managua y; **b) AGREMIADOS HONORARIOS**: Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; **Artículo 10.-** Para ser miembro activo se requiere: **a)** Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; **b)** Ser de

buena conducta; **c)** Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; **d)** Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; **Artículo 11.-** Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Managua. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica asociada, a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; **Artículo 12.-** Para los efectos de admisión como miembro el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; **Artículo 13.-**. La calidad de miembro es intransferible; **Artículo 14.-** El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; **Artículo 15.-** Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: **a)** Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. **b)** Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. **c)** Recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la Rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Managua. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. **d)** Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. **e)** Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; **Artículo 16.-** Son obligaciones de los agremiados: **a)** Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; **b)** Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; **c)** Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; **d)** Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la buena marcha de la Cámara; **e)** Observar buena conducta; **f)** Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. **g)** Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; **Artículo 17.-** La calidad de afiliado se pierde: **a)** Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al socio en su calidad de tal; **b)** Por la declaración legal de quiebra; **c)** Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; **d)** Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; **e)** Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; **f)** Por renuncia; **g)** Por muerte del socio individual; **h)** En los casos en que la Comisión de Ética crea necesaria la separación de un socio, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III (ÓRGANOS DE LA CÁMARA) Artículo 18.-** Son órganos de **Dirección** de la Cámara: **a)** La Asamblea General; **b)** La Junta Directiva; **c)** La Gerencia; **d)** Las Comisiones; **e)** El Centro de Mediación y Arbitraje; Son órganos de **Administración** de la Cámara: **c)** La Gerencia y **d)** Las Comisiones ; **CAPITULO IV (DE LA ASAMBLEA GENERAL): Artículo 19.- La Asamblea General de Agremiados**, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; **Artículo 20.- Son facultades** de la Asamblea General de Agremiados: **a)** Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; **b)** Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; **c)** Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en los estatutos de la Cámaras: **d)** Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; **e)** Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; **f)** Conocer el informe del Fiscal; **g)** Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; **h)** Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; e **i)** Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; **Artículo 21.-** Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el **30 de Agosto** del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor que no pudiera ser celebrada dicha asamblea, en cuyo caso la Junta Directiva podrá reprogramar la fecha hasta por un plazo máximo de un mes; **Artículo 22.-** Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual

deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y de obligatorio cumplimiento para los que no estén presentes; **Artículo 23.-** Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: **a)** Por resolución de la Junta Directiva, **b)** Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el 51% del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; **Artículo 24.-** En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: **a)** Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; **b)** Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; **c)** Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; **d)** Informe del Fiscal; **e)** Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; **f)** Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; **Artículo 25.-** El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; **Artículo 26.-** La Junta Directiva podrá suspender la sesión y para ello dispondrá de los recesos que consideren necesarios, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; **Artículo 27.-.** Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; **Artículo 28.-** Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el 25% de Agremiados Activos; **CAPITULO V (DE LA JUNTA DIRECTIVA): Artículo 29.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal, dos vocales; **Artículo 30.-** Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. **Artículo 31.-** Para ser elegido en los cargos de la Junta Directiva se requiere: **a)** Ser miembros en su carácter personal o estar facultado para ejercer la representación de una persona jurídica; **b)** Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; **c)** Ser miembro activo y al día con sus obligaciones pecuniarias; **Artículo 32.-** Cesará en el cargo de miembros de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente quien: **a)** Pierda la calidad de agremiado o dejaren de representar a la persona jurídica que representan; **b)** Faltaren a cuatro (4) sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el 50% de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; **c)** Sean electos como Presidente de otra Cámara; **d)** Dejen de residir en el país; **Artículo 33.-.** Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros; **Artículo 34.-** Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; **b)** Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; **c)** Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; **d)** Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; **e)** Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; **f)** Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; **g)** Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; **h)** Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; **i)** Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; **j)** Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; **k)** Otorgar los poderes que estime conveniente; **l)** Proponer a la Asamblea General los candidatos a miembros de los Comités y/o Comisiones; **m)** Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; **n)** Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; **ñ)** Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley

así lo estatuyen; y **o)** Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; **Artículo 35.-** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo 20, inciso b), de estos Estatutos; **Artículo 36.-** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, **Artículo 37.-** Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; **Artículo 38.-** El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI (DEL PRESIDENTE): Artículo 39.-** El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: **a)** Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados, ya sean ordinarias o extraordinarias; **b)** Ser firma autorizada, junto con el tesorero en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; **c)** Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, administrar las cuentas, depositar y hacer retiros; **d)** Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, **e)** Firmar las comunicaciones más importantes y, en conjunto con el Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; **f)** Aprobar la agenda de las sesiones de Junta Directiva que han sido propuestas por el Secretario; **Artículo 40.-** A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. **CAPITULO VII (DEL VICE-PRESIDENTE):** El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: **a)** Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; **b)** Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; **c)** Firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VIII (DEL SECRETARIO): Artículo 41.-** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: **a)** Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados, **b)** Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; **c)** Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; **d)** Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; **e)** Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; **f)** Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; **g)** Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **h)** Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; **i)** Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **Artículo 42.-** A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO IX (DEL TESORERO Y EL FISCAL): Artículo 43.-** Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: **a)** Presentar en tiempo y forma los informes financieros ante la entidad competente del Registro; **b)** Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; **c)** Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; **d)** Llevar los libros contables de la Cámara; **e)** Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, **f)** Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; g) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; h) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Artículo 44.-** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Artículo 45.- Son funciones del Fiscal: a)** Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; **b)** Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; **c)** Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a las asambleas; **d)** Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo 39 y 41; **e)** Verificar que las decisiones tomadas sean de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; **CAPITULO X (DEL VOCAL) Artículo 46.-** Corresponderán al Vocal, las siguientes funciones **a)** El Vocal formará parte de la Junta Directiva asistiendo a sus cargos y desempeñando cualquier tarea o función que se les delegue; b) El vocal sustituirán temporalmente por su orden, a los miembros de la junta directiva, excepto al presidente.- **CAPITULO XI (DEL**

GERENTE GENERAL): Artículo 47.- La Asamblea General nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: **a)** Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; **b)** Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; **c)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva; **d)** Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; **e)** Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; **f)** Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; **g)** Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; **h)** Informar a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; **i)** Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; **j)** Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; **k)** Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos, fondos bien andanza de la entidad; **l)** Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; **m)** Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; **n)** Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; **o)** Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; **p)** Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; **q)** Organizar y fortalecer la actividad de prestación de servicios y de comercialización de los productos acerrados y elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; **Artículo 48.-** De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo que sustituye como Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XII (DE LAS COMISIONES PERMANENTES): Artículo 49.-** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: **a)** Comisión de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **b)** Comisión de Ética; **c)** Comisión de Medioambiente; **d)** Comisión de Transferencia Tecnológica; **e)** Comisión de Género; **f)** Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; **Artículo 50.-** Las comisiones estarán formadas por miembros activos propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Agremiados y serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XIII (DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS): Artículo 51.-** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; **Artículo 52.-** Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; **Artículo 53.-** Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIV (DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ARBITRAJE): Artículo 54.-** El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La **"CÁMARA FORESTAL DE INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA"** y tendrán como objetivos generales los siguientes: **a)** Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; **b)** Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos: **c)** Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; **d)** Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; **e)** Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalece la Cámara Departamental; **f)** Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos. El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones será elaborado por la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XV (DE LA DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA): Artículo 55.-** La Cámara se disolverá: **a)** Cuando el número de agremiados sea menor de cinco (5); **b)** Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el noventa y cinco por ciento (95%) de sus miembros; **Artículo 56.-** Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, serán donados a una entidad afín con los objetivos de la cámara; **Artículo 57.-** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y lo restante será donado a una entidad con objetivos similares; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **CAPITULO XVI: (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 58.-** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o

parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60%) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Artículo 59.-**. En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; **Artículo 60.-** La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC).- Y Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes quienes la encontraran conforme, aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el suscrito Notario sin hacerle modificación alguna, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) **OSCAR D. B. REYES** (Ilegible). (f) **ALEX A. M. MARTÍNEZ** (Ilegible). (f) **LEONEL D. J. ORTIZ J.** (Ilegible). (f) **ÁLVARO M. TORUÑO H.** (Ilegible). (f) **HERNANDO ESCOBAR W.** (Ilegible). (f) **BAYARDO I. LÓPEZ. M.** (Ilegible). (f) **HENRY CRUZ M.** (Ilegible). (f) **ENGELS H. ESCOBAR G.** (Ilegible). (f) **DAVID J. MENDIETA G.** (Ilegible). (f) **LUIS A. VÁSQUEZ R.** (Ilegible). (f) **CARLOS J. ROBLES M.** (Ilegible). (f) **ENGELS H. ESCOBAR G.** (Ilegible). (f) **ZHIMING W.** (Ilegible). (f) **KEREN B. NAVARRO R.** (Ilegible). (f) **FERNANDO D. ZAMORA M.** (Ilegible). (f) **LESTER A. LEIVA R.** (Ilegible). **PASARON ANTE MÍ,** al reverso del folio número veintisiete y reverso del folio número treinta y nueve de mí Protocolo Número Tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud del señor **OSCAR DANILO BLANDÓN REYES,** libro este primer Testimonio en trece (13) folios útiles de papel sellado de Ley; los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce del mes de marzo del año dos mil quince.- **(F) CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.-**

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. ***(f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.***

Reg. 2202 – M. 5056290 – Valor C$ 285.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO -MIFIC-

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

1] NTN ISO 17011 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad (ISO 17011: 2017, IDT).

Objeto y campo de aplicación.

Este documento especifica requisitos para la competencia, operación coherente e imparcialidad de los organismos de acreditación que realizan la evaluación y acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad.

NOTA En el contexto de este documento, las actividades cubiertas por la acreditación incluyen, pero no se limitan a, ensayos, calibración, inspección, certificación de sistemas de gestión, personas, productos, procesos y servicios, provisión de ensayos de aptitud, producción de materiales de referencia, validación y verificación.

2] NTN ISO/IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (ISO/IEC 17025: 2017, IDT).

Objeto y campo de aplicación.

Este documento especifica los requisitos generales para la competencia, la imparcialidad y la operación coherente de los laboratorios.

Este documento es aplicable a todas las organizaciones que desarrollan actividades de laboratorio, independientemente de la cantidad de personal.

Los clientes del laboratorio, las autoridades reglamentarias, las organizaciones y los esquemas utilizados en evaluación de pares, los organismos de acreditación y otros utilizan este documento para confirmar o reconocer la competencia de los laboratorios.

3] NTN 17 007-18 Materiales de Construcción. Agregados. Reducción de muestras de agregado a tamaño de ensayo (ASTM C702/C702M:2011 IDT).

Objeto y campo de aplicación.

1.1 Esta norma abarca tres métodos de reducción de muestras

grandes de agregados, al tamaño apropiado para ensayo, empleando técnicas orientadas a minimizar las variaciones de las características medidas entre las muestras de ensayo así seleccionadas y la muestra grande:
1.2 Los valores expresados en unidades SI o en unidades libra-pulgada deben ser considerados separadamente como el estándar, los valores en libra-pulgada se indican entre paréntesis. Los valores dados en cada sistema no son equivalentes exactos; por lo tanto, cada sistema debe ser independiente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en una no conformidad con la norma.

NOTA 1. El tamaño del tamiz se identifica por su designación estándar en la Especificación E11. La designación alternativa entre paréntesis es solo para información y no representa un tamaño de tamiz estándar diferente.
1.3 Esta norma no pretende señalar todos los problemas de seguridad, si es que los hay, asociados con su uso, es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las prácticas de seguridad y de salud, y determinar la aplicabilidad de las regulaciones limitantes antes de hacer uso de ellas.

4] NTN 15 015 - 18 Materiales de Construcción. Agregados. Análisis granulométrico en tamices de agregado fino y grueso. (ASTM C136/C136M: 2014; IDT).

Objeto y campo de aplicación.
1.1 Este método de ensayo cubre la determinación de la distribución por tamaño de partículas de agregados finos y gruesos por tamizado.
1.2 Ciertas especificaciones para agregados que referencian este método de ensayo, contienen los requisitos de graduación incluyendo ambas fracciones: fina y gruesa. Las instrucciones están incluidas para el análisis por tamices de tales agregados.
1.3 Unidades. Los valores indicados en unidades del SI son los normalizados. Los valores indicados en unidades del SI o en libra-pulgada deben ser utilizados de manera separada. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser equivalencias exactas; por lo tanto, cada sistema debe ser usado independientemente uno del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en una no conformidad con la norma.

NOTA 1. El tamaño de los tamices se identifica por su designación normalizada dada en la norma ASTM E11. La designación alternativa mostrada entre paréntesis, es solo informativa y no representa un tamaño normalizado diferente. La norma ASTM E11 cita lo siguiente al respecto de los valores en unidades del SI versus las unidades libra-pulgada: "Los valores indicados en SI deben ser considerados como la dimensión normalizada de las aberturas del cedazo del tamiz y del diámetro del alambre utilizado en dicho cedazo. Los valores indicados en unidades libra-pulgada deben ser considerados como los normalizados con respecto al tamaño del marco de las tamices, la charola y las tapas".
1.4 Esta norma no tiene el propósito de indicar todos los problemas y cuidados asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma el establecer las prácticas apropiadas de seguridad e higiene ocupacional y determinar la aplicabilidad de las limitaciones regulatorias antes de su uso.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología
(f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva, **Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

Km 6 Carretera a Masaya, Frente a Camino de Oriente
Tel: 2248 9300 Ext. 1301//1311//1314
E-mail: normalizacion@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni

Sitio Web:

http://www.mific.gob.ni/SNC/SNN/NTCPUB/tabid/351/language/en-US/Default.aspx

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2232 – M. 5280363 – Valor C$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-120-062018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
DISTRIBUCIONES AGROALFA, S.A.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
FUKU BASE 40 EC.
Nombre Común: **ISOPROTHIOLANE.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **FUNGICIDA.**
Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.
Managua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. **(f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2233 – M. 5280266 – Valor C$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-141-072018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
DISTRIBUCIONES AGROALFA, S.A.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
TRYPHOS 40 EC.
Nombre Común: **TRIAZOPHOS.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **INSECTICIDA.**
Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.
Managua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. **(f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2234 – M. 14677456 – Valor C$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-145-082018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
FORMUNICA.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
CHAPODADOR 20 SL
Nombre Común: **DIQUAT.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**
Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.
Managua, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2235 – M. 14577423 – Valor C$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-147-082018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
AZOTE 60 FS.
Nombre Común: **IMIDACLOPRID + THIODICARB.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **INSECTICIDA.**
Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.
Managua, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2236 – M. 14577933 – Valor C$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-154-082018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
PILARQUIM (SHANGHAI) CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
PESTRIN 28 ZC
Nombre Común: **CLOTIANIDIN + LAMBDA CIHALOTRINA.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **INSECTICIDA.**
Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.
Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2237 – M. 14577474 – Valor C$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO
COM-ED-155-082018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
PILARQUIM (SHANGHAI) CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
ACTIVIPRO 29.5 SE.
Nombre Común: **PROPICONAZOL+AZOXISTROBIN.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **FUNGICIDA.**
Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.
Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2210 – M. 5121720 – Valor C$ 580.00

CERTIFICACION; ANTE MI: FRANCISCO JAVIER GUEVARA ALTAMIRANO, -ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, CARNE REGISTRO No.2757, Y CEDULA DE IDENTIDAD No.001-121159-0005A.- DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PARA CARTULAR DURANTE UN QUINQUENIO QUE VENCE, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE Y CERTIFICO: EL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD **"COMERCIAL DE VENTAS MÉDICAS SOCIEDAD ANONIMA"** PODRÁ DENOMINARSE VMK, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA O ABREVIARSE COMO VMK,S.A.- QUE CORRE DE LOS FOLIOS NÚMEROS: 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, y 045, **DEL LIBRO DE ACTAS.**- QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE ASÍ: **ACTA NÚMERO ONCE, (No.11).- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la Ciudad de Managua, a las Diez de la mañana, del día Veintiuno de Agosto del Dos Mil Dieciocho.- Reunidos en la **ASAMBLEA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE LA SOCIEDAD "COMERCIAL DE VENTAS MÉDICAS SOCIEDAD ANONIMA", DENOMINADA VMK, COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, ABREVIADA COMO VMK, S.A.** En el Local de su domicilio, En la siguiente Dirección, que cita: Reparto EL CARMEN, De la Ruta Maya, 50 varas arriba, Mano Izquierda, Managua.- Reunidos el CINCUENTA Y UN PORCIENTO DE LAS ACCIONES,(51%), DEL CAPITAL SOCIAL.- Habiendo Quórum Legal.- Y fueron citados conforme Pacto social, y los Estatutos. Los socios Accionistas, Siguientes: 1.- **LAURA NICOLE URIARTE MEJÍA**, en su carácter de: **SECRETARIA**.- Cédula de Identidad No.**001-080297-0009F**.- Dueña del 50% de las Acciones, del Capital Social.- 2.- **HARVENTON ORLANDO CHAVEZ FLORES,** en su calidad de **TESORERO.-** Cédula de Identidad No.**001-130485-0001W**.- Dueño del 1% de las Acciones, del Capital Social.- Por lo que: **HACEN UN TOTAL DEL CINCUENTA Y UN POR CIENTO, (51%) DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL**.- Estando en orden el Quórum Legal, se formará con la concurrencia del 51% de las acciones. Además que las resoluciones que se aprueben de este tipo de Juntas, se adoptará por mayoría simple de votos, presentes en la Junta General de Accionistas, para celebrar este acto por estar representado el 51% de las acciones pagadas y en circulación de la Sociedad relacionada. Al que asistieron sin citación previa debida a que los accionistas renunciaron expresamente a este derecho para esta sesión. Se Inicia y declara abierta la sesión, la socia LAURA NICOLE URIARTE MEJÍA, expresa que en virtud de la ausencia del presidente, señor JOSE LUÍS VIQUEZ CARBALLO, de conformidad con el capítulo III, de los Estatutos. Dirección, Administración y Fiscalización, y el Artículo Número Dieciséis, facultad a la secretaría, a reponer al presidente en caso de ausencia.Y presenta la AGENDA, para su debate, discusión, y aprobación, que es la siguiente: **PUNTOS DE AGENDA A DESAROLLAR: 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- 2.- LECTURA, Y REVISION DE LA AGENDA ANTERIOR.- 3.- REVOCACIÓN DEL PODER GENERALÍSIMO, DEL SEÑOR JOSE LUÍS VIQUEZ CARBALLO.- 4.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERALÍSIMO, PARA LAURA NICOLE URIARTE MEJÍA.- 5.- REVOCAR ACTA NUMERO DIEZ.- 6.- EXCLUIR DEL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, AL SEÑOR JOSE LUÍS VÍQUEZ CARBALLO. Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO MANEJO DE LA CUENTAS BANCARIAS, ANTE FICOHSA NICARAGUA, S.A. SE FACULTAD A LAURA NICOLE URIARTE MEJÍA, PARA TALES FUNCIONES. 7.- NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA, AL SOCIO JOSE LUÍS VÍQUEZ CARBALLO.- Y DEMAS SOCIOS.- Y 8.- CERTIFICACIÓN DEL ACTA POR NOTARIO PÚBLICO. A QUE LIBRE LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA. PARA FINES DE PUBLICACIÓN, ANTE LA GACETA DIARIO OFICIAL, Y/O CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL. Y FINES LEGALES.- CONFORME EL PACTO SOCIAL, Y ESTATUTOS.**- Se da por abierta la sesión.- Y Expone la socia LAURA NICOLE URIARTE MEJÍA. Aborda el **Primer Punto de la Agenda**.- Se procede a pasar lista de Asistencia, se comprueba la presencia de dos Socios Accionistas, que comparecieron a dicha Asamblea, a excepción del socio José Luís Víquez Carballo. Que no asistió. A pesar que se le invito. (Conforme carta, llamadas telefónicas, y los correos electrónicos enviados, de forma reciproca). Aún por su ausencia, se Constituye el Quórum Legal. Con la concurrencia del 51% de las acciones suscritas, y pagadas, que constituyen el capital social.- Establecido en la CLAUSULA SEXTA, DEL PACTO SOCIAL.-**También se aborda el Punto Número Dos, de la Agenda**: Y se da

por Leída, y revisada la Agenda Anterior.- Y, sobre el **Tercer Punto de la Agenda**. Sobre la Revocación del Poder Generalísimo, del socio José Luís Víquez Carballo, se delibero entre los socios presentes, y se acuerda de forma unánime, que se ratifica dicha decisión. Y que el referido PODER GENERALISIMO, Consta en Escritura Pública No.458, autorizado en esta ciudad, a las dos de la tarde, del día Ocho de Agosto del Dos mil Diecisiete, ante los oficios Notariales del Licenciado ALLAN ERNESTO FLORES CRUZ. Otorgado por la Sociedad "COMERCIAL DE VENTAS MÉDICAS, SOCIEDAD ANONIMA" VMK, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ABREVIADA COMO: VMK, S.A. Debidamente inscrito bajo No.52.984, Paginas: 153/159, Tomo: 583, del Libro Tercero de Poderes, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- Y plasmado en el Acta Número Nueve, en Junta General de Accionistas, en sesión Extraordinaria, del libro de acta, de las Diez de la mañana del día Catorce de Noviembre del Dos mil Diecisiete. Sea Revocado dicho Poder Generalísimo, y comparezca ante Notario Público, para que elabore la ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCACIÓN DE PODER GENERALISIMO. **Sigue el Cuarto Punto de Agenda**: En este acto se deliberó por los dos socios, y de forma unánime, se decidió, FACULTAR AL SOCIO, HARVENTON ORLANDO CHAVEZ FLORES, mayor de edad, soltero, estudiante y de este domicilio, portador de su cédula de identidad No.001-130485-0001W.- Para que comparezca ante Notario Público, y se le otorga en este acto, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD RELACIONADA, AL OTORGAMIENTO DE PODER GENERALÍSIMO, A FAVOR DE LA SOCIA LAURA NICOLE URIARTE MEJÍA.- **Sigue el Quinto Punto de Agenda:** SOBRE REVOCAR EL ACTA NÚMERO DIEZ, DEL LIBRO DE ACTA DE LA SOCIEDAD RELACIONADA. Se delibero este punto, y se acordó de forma unánime. PROCEDER A REVOCAR EL ACTA NÚMERO DIEZ, DEL LIBRO DE ACTA DE LA SOCIEDAD CITADA.- Por lo tanto queda inválida, y sin ningún efecto legal.- **Sigue el Sexto Punto de Agenda**: Y de común acuerdo entre los socios, y deciden conjuntamente, y forma unánime. A EXCLUIR AL SOCIO JOSE LUÍS VÍQUEZ CARBALLO, excluirlo del manejo de las cuentas bancarias, de las Instituciones bancarias, en especial del BANCO FICOHSA, NICARAGUA, S.A. Solo abreviado FICOHSA- Por lo tanto ya no será firma libradora, y no tendrá acceso a los fondos sociales de la Sociedad referida.- Para que se dé la Notificación de la presente acta, al socio JOSE LUÍS VÍQUEZ CARBALLO, y/o a los respectivos Bancos del sistema financiero, en especial al BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A. CONOCIDO SOLAMENTE FICOHSA.- Con fundamento a lo anterior, se AUTORIZA Y SE DESIGNA A LA SOCIA LAURA NICOLE URIARTE MEJÍA, AL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DE LA SOCIEDAD "COMERCIAL DE VENTAS MÉDICAS, SOCIEDAD ANONIMA, PODRÁ DENOMINARSE VMK, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ABREVIADA VMK, S.A. A CERRAR, Y ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, (EN CORDOBAS Y DOLARES). ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERA DE NICARAGUA, EN ESPECIAL CON EL BANCO FICOHSA NICARAGUA, S.A. ABREVIADO FICOHSA.- Podrá hacer todos los trámites o gestiones pertinentes. Sin ningún tipo de restricciones. Con el fin del buen manejo, y administración de las cuentas bancarias de la Sociedad relacionada. Así mismo se facultad, como firma libradora de los fondos de manera indistinta a la Socia Laura Nicole Uriarte Mejía. Pudiendo girar y sobre girar en dichas cuentas, retirar dinero en efectivo, retirar cheques, librar cheques, endosar cheques, cambiar cheques, solicitar la emisión de tarjeta de débito, manejar cuentas, tener acceso en línea, para hacer transferir pagos a proveedores, retirar cheques, pagos de planillas, y cualquier otra gestión pertinente. Pudiendo disponer de los fondos bancarios, sin restricciones. Continúan en sesión, y en este acto, **Séptima Punto de Agenda**: NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA, AL SOCIO JOSE LUÍS VÍQUEZ CARBALLO, Se le aviso de la presente sesión extraordinaria, con quince días de anticipación, previo convocatoria a través de teléfonos, correo electrónicos, y de forma verbal, etc. Y para la próxima sesión extraordinaria, tratar asuntos de importancia de la Sociedad relacionada, dentro de dos o tres semana. Y será publicada en Gaceta Diario Oficial y/o cualquier diario de circulación nacional.- (Para efectos de publicidad).- De conformidad con la cláusula sexta del pacto social. Y capítulo VI, de los Estatutos. Y **Octavo Punto de Agenda**: Se autoriza a la socia LAURA NICOLE URIARTE MEJÍA, a comparecer ante Notario Público, para que libre la Certificación de la presente acta, lo cual será documento habilitante y probatorio suficiente Título. Para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- **Para presentarla AL BANCO, FICOHSA, Y ANTE CUALQUIER OTRA INSTITUCION DEL ESTADO, O PRIVADA, PARA EFECTOS DE REGISTROS, CONTROL, ORGANIZACIÓN, PUBLICIDAD, Y LEGALES**.- Concluye la sesión, y determinan los socios Accionistas, que es Unánime, y por mayoría de los votos. De los puntos aquí plasmados, discutidos, aprobados, y autorizados por los Socios presentes.- Termina la sesión, a las Once y treinta minutos de la mañana, del día de su fecha, y lugar. Y leída que fue la presente Acta. Los Socios la encuentran conforme, la aprueban, y firman.- Se libra la Presente Certificación de Ley.(FIRMAS DE LOS SOCIOS): 1.- (F) ILEGIBLE.- 2.- (F) HARVENTON CHAVEZ.- 3.- (FCO.GUEVARA) NOTARIO.- **ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS FINES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTE LA SOCIEDAD MENCIONADA, Y para fines de Publicación, ante la Gaceta Diario Oficial y/o cualquier diario de circulación nacional.- De conformidad con los Artículos No.253 Y No.256, del Código de Comercio de Nicaragua**.- Papel sellado Serie "P", No. 3705362 y No. 3705363.- **MANAGUA, VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- (F) LIC. FRANCISCO JAVIER GUEVARA ALTAMIRANO.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2386 – M. 1047379859 – Valor C$ 285.00

Asunto N°: 000533-ORP1-2016-CV.-

EDICTO

Cítese a quien represente a la Empresa MADERAS

PRECIOSAS INDIGENAS INDUSTRIALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MAPINIICSA), para concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos y nombren representante legal dentro del juicio que con acción de NULIDAD, promueve el ESTADO DE NICARAGUA representado por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA en contra de (MAPINIICSA), MADERAS PRECIOSAS INDÍGENAS INDUSTRIALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo apercibimientos de nombrarle un GUARDADOR AD – LITEM, si no comparece.-

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Bilwi, Puerto Cabezas, Circunscripción RACCN, en la ciudad de Bilwi, PUERTO CABEZAS, a las once y veintinueve minutos de la mañana del día Miércoles, dieciséis de Mayo del año dos mil dieciocho.- **(f) Dra. GRETCHEN CAROLINA NORORI ROSMAN. Juez del Juzgado Distrito Civil de Bilwi, Puerto Cabezas, Circunscripción RACCN.- (f) Secretario KARLAMOR.**

3-3

Reg. 2387 – M. 1047379859 – Valor C$ 285.00

ASUNTO N° : 003781-ORM4-2017-CV

EDICTO

El Estado de Nicaragua ha promovido demanda ordinaria declarativa en contra de los sucesores del señor Ernesto José Centeno Pastora en las personas de: José Ernesto Centeno Jiménez, Ana Josefina Centeno Jiménez e Irene José Centeno Jiménez, con acción de: 1.- Extinción de obligación contractual de arriendo suscrito en escritura pública número veintisiete del dieciocho de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro. 2.- Extinción de la obligación del contrato de arriendo celebrado en escritura veintisiete del once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. 3.- Que se declare que la sentencia dictada a las once y quince minutos de la mañana del dos de abril del año dos mil catorce por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia no depara perjuicio al Estado de Nicaragua, por ser de domicilio desconocido, cítese por edictos a los ciudadanos José Ernesto Centeno Jiménez, Ana Josefina Centeno Jiménez e Irene José Centeno Jiménez en calidad de sucesores de Ernesto José Centeno Pastora, para que en el término de seis días se apersonen a los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrarles guardador ad litem si no lo hicieren. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del trece de agosto de dos mil dieciocho. (F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil Circunscripción Managua. (F) Secretario LIELRIM

3-3

Reg. 2319 – M. 5937404 – Valor C$ 95.00

EDICTO

Número de Asunto: 000862-ORO2-2018-CO
Número de Asunto Principal: 000862-ORO2-2018-CO
Número de Asunto Antiguo:

El señor CORNELIO EDUARDO MEZA ARMAS, solicita ser declarado Unico heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **JOSE DEL CARMEN MEZA BETANCO (Q.E.P.D) conocido socialmente como JOSE DEL CARMEN MEZA.**, especialmente de un predio rustico ubicado en la comarca LA GRECIA a una legra de distancia de esta ciudad de Chinandega con una extensión de (0Ha. 9,128.02 metros 2= 1mz 2,947.31) de terreno inscrita con el numero 21,763, asiento 2°, folio 162, Tomo: 87. Del libro de propiedades del registro inmueble y Mercantil. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las once y diecisiete minutos de la mañana del diecisiete de julio de dos mil dieciocho. (f) **DRA. WENDY AUXILIADORA BALLADARES CORTEZ** Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente (f) **Sria Sandra Johana Álvarez SAJOALES.**

3-3

Reg.2320 – M. 9937279 – Valor C$ 95.00

Número de Asunto: 001061-ORO2-2018-CO

EDICTO

El señor NERYZ ISMAEL MOLINA MARTÍNEZ solicita ser declarado HEREDERO UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la causante señora JULIA MARTÍNEZ (q.e.p.d) en su calidad de madre. Publíquese edicto por tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Juez Pedro Daniel Mercado Altamirano. Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega. Licda. Linet del Rosario Salgado Silva Secretaria Judicial –LIROSASI.

3-3

Reg 2321. – M. 57326271/9849899 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N°: 000117-ORC3-2018-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, hágase saber a: MARCO TULIO CASTRO MORA que se ha interpuesto demanda de NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE ASIENTO REGISTRAL, NULIDAD DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS,CANCELACIÓNDEASIENTOREGISTRALES, REIVINDICATORIA DE DOMINIO EN SU CONTRA, por el LICENCIADO MARLON ALBERTO MOREIRA IBARRA dictándose la resolución que en su parte resolutiva dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de San Carlos Circunscripción Central. Veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Las once y seis minutos de la mañana. ANTECEDENTES DE HECHO: FUNDAMENTOS DE DERECHO:

FALLO:

1.- Admítase a trámite la demanda interpuesta por el Licenciado Marlon Alberto Moreira Ibarra, identificado con numero de carne 15986, en su calidad de Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República con pretensión de Nulidad de Inscripción de Asiento Registral, Nulidad de Instrumentos Públicos, Cancelación de Asiento Registrales, Reivindicatoria de Dominio, en contra del señor MARCO TULIO CASTRO MORA, Mayor de edad, de domicilio y demás generales de ley desconocidas.
2.- De conformidad con el art. 425 y 426 CPCN emplácese a MARCO TULIO CASTRO MORA, Mayor de edad, de domicilio y demás generales de ley desconocidas, para que en plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución la conteste.
3.- Prevéngasele al demandado actuar en este proceso con la asistencia jurídica o por medio de apoderado, conforme lo dispone el art. 87 CPCN.
4.- Apercíbase al demandado que si transcurrido el plazo para contestar no lo hiciere, será declarado rebelde; su falta de personamiento en esta causa, no impedirá la continuación del proceso.
5.- Notifíquese a la parte demandada por edicto por ser de domicilio desconocido de conformidad con el artículo 152 CPCN; Sin perjuicio del derecho del demandado a designar en su escrito de contestación lugar para notificaciones en cualquiera de los medios o lugares señalados en el art. 153 CPCN.
6.- Se le hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de San Carlos Departamento de Rio San Juan Circunscripción Central, a las doce y veintisiete minutos de la tarde del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. (f) Licenciado Eduardo Mauricio Carillo Rosales. Juez de Distrito Civil Oral de San Carlos. Departamento de Rio San Juan Circunscripción Central. (f) Secretaria. GRFACEBA

3-3

Reg.2322 – M. 5943278 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 002711-ORM4-2018-CO
Número de Asunto Principal: 002711-ORM4-2018-CO

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Ocho de agosto de dos mil dieciocho. Las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana.

La señora María Mercedes González Blessing, mayor de edad, soltera, Abogada, con cédula de identidad número 281-220955-0007C y carné de la Corte Suprema de Justicia número 2916, de este domicilio en dirección que sita: Colonia Independencia, casa número ocho, costado este del Hospital Bertha Calderón a través de su Apoderada General Judicial Abogada Guissell del Socorro García Gaitán, mayor de edad, soltera, Abogada, con cédula de identidad número 001-270881-0021L y carné de la Corte Suprema de Justicia número 16678, solicita sean ella y sus hermanos Patricio José González Blessing, soltero, Químico Farmacéutico, con cédula de identidad número 084-310346-0000X, de este domicilio; Armando Ramón González Blessing, soltero, jubilado, cédula de identidad número 281-170848-0000Q, de este domicilio y Lidia Aribel González Blessing, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 281-180952-0001D, de este domicilio, todos con dirección que sita: Colonia Máximo Jerez, del portón principal del Colegio Luis Alfonso Velásquez, media cuadra al sur, primer anden, media cuadra abajo, mano izquierda, casa E-278, declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Guadalupe Belinda Blessing Urroz (Q.E.P.D) madre de los solicitantes, en especial sobre un bien inmueble ubicado en esta ciudad Managua, en dirección que sita: Colonia Máximo Jerez, casa E-278, con un área de ciento cincuenta y nueve punto cincuenta y siete metros cuadrados (A. 159.57 m^2), ubicado dentro de los linderos: norte: Lote número E-303 (anden número diez de por medio), nueve metros; sur: Terreno propiedad de otro, nueve metros; este: Lote número E-277, pared medianera, diecisiete metros con sesenta y ocho centésimas de metros y oeste: Lote número E-279, diecisiete metros con setenta y ocho centésimas de metro, el que fue adquirido mediante escritura pública número mil ciento noventa y uno (N° 1191) de Desmembración, Compraventa y servidumbre, autorizado en Managua, a las nueve de la mañana del diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la notario Marcia González Dinarte, e inscrito bajo número ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho (N° 88,358), asento primero (As. 1°) de la columna de inscripciones que rola a folio doscientos ochenta y cinco al doscientos ochenta y seis (f 285/286) de la sección de derechos reales del tomo mil quinientos nueve (t. 1509) del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Msc. Sandra Estefanía Molina Cabezas Jueza Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Lic. Erichs García Durán, Secretario Judicial.

3-3